y treinta y dos mrs; cuya Cuenta viene otorgada, por los Señores Justicia, y Cavalleros Contadores, y con ella presentados los recados que la justifican. Y la Ciudad haviendola oydo la aprovó, y acordó se pase a la Contaduria, para que en ella se tenga presente y se haga cargo en las siguientes a dho administrador de los referidos alcances de trigo, y dinero. Y que el Cavallero Patron, solicite con dho Señor Correg.r la mas efectiva cobranza de dhas resultas.

Cuenta de Aceite año de 1740.

Asimismo hizo relacion dho Contador de su ynforme a la Cuenta dada por D. Fran.co Herm.z Zelada Administrador del abasto del aceite de los Caudales de esta especie de un año desde primero de Henero de setezientos y quarenta hasta fin de Diz.re de el, compras, y ventas de por menor en los estancos, cuyo cargo es, de diez mil nuevecientas treinta y ocho arrovas, y la data la misma cantidad, en que se incluyen dos mil seiscientas y ochenta arrovas q. quedaron en ser para este presente año, y del vendido rebajados los derechos, R.s arrendam.to de Bodega, y gastos de administracion, quedan de ganancia liquida para este Caudal, quatro mil seiscientos, cinquenta y nueve R.s y veinte y siete mrs, y todo el fondo en especie de aceite, y dinero comprehendido en el el suplemento de veinte y quatro mil trescientos diez y seis R.s y medio, suplidos para reparos de las Cequias mayores; Ziento treinta mil, quinientos treinta y ocho R.s y medio; en que dice hallarse con el methodo regular, y no ofrecersele reparo substancial, que exponer. Y la Ciudad haviendola oydo aprobó dha Cuenta